



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, EN ADELANTE "EL CONVENIO", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN ADELANTE "LA OBRA PÚBLICA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SIDUR", REPRESENTADA POR EL INGENIERO RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "DIF SONORA", REPRESENTADO POR LA MAESTRA KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, desarrolla la regulación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, destacando en los apartados relativos, el establecimiento de disposiciones rectoras de atribuciones y obligaciones de las autoridades ejecutoras de la norma, en el afán de garantizar el acceso al ejercicio de esos derechos.

Dentro de los derechos que tienen los sujetos de esta Ley, destacan los relativos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, de prioridad, a la identidad, a vivir en familia, a la igualdad y a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la educación y a la seguridad jurídica y al debido proceso, entre otros.

Segundo: Dentro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes contemplados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora está el Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, en dicho ordenamiento se establece que las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar los derechos de éstos, ya sea que se encuentren acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, estableciendo que en todo momento deberá observarse el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

Tercero: En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la situación migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Estatal DIF, a través de la Procuraduría de Protección, en coordinación con los sistemas municipales DIF competentes, deberá brindar la protección que prevé la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, otorgando



facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados, en tanto se resuelva su situación migratoria.

Cuarto: Al ser nuestro estado un paso obligado para llegar a Estados Unidos, y por diversas circunstancias no lo logran y deben permanecer en nuestra entidad, se requiere atender a los niños, niñas y adolescentes migrantes y contribuir con ello a facilitar su estancia en nuestro Estado brindando, en la medida de lo posible, las condiciones de alojamiento o albergues para privilegiar la reunificación familiar.

Quinto: Como parte de sus atribuciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en coordinación con las instancias de seguridad, está implementando acciones de resguardo de los menores, proporcionándoles atención médica y alojamiento, para lo cual se ha hecho necesario contar con un Albergue para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

Sexto: Que Howard G. Buffett Foundation es una fundación privada constituida por leyes americanas que se dedica a apoyar los esfuerzos humanitarios a nivel mundial para mejorar la comodidad y la seguridad de los migrantes, y que por tal razón, se interesó en el proyecto de construcción del Albergue para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, y realizó a "DIF SONORA" una donación por la cantidad de \$1'088,615.67 USD (un millón ochenta y ocho mil seiscientos quince dólares americanos con sesenta y siete centavos) que equivalen a \$21'582,636.90 (veintiún millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 90/100 M.N), al tipo de cambio del día 08 de diciembre de 2016, fecha en la que se realizó la transferencia respectiva a una cuenta bancaria aperturada por "DIF SONORA" exclusivamente para el manejo de esos recursos, suscribiendo previamente ambas partes un contrato de donación para formalizar la entrega, mismo documento que se adjunta al presente como **Anexo 1**, para los efectos a que haya lugar.

Séptimo: Que una de las condiciones impuestas por Howard G. Buffett Foundation para efectuar el donativo al que se hace referencia en el antecedente sexto anterior, fue que "DIF SONORA" administrara y dispusiera directamente de los recursos donados, específicamente para la construcción del Albergue arriba citado, para lo cual se aperturaría una cuenta *ex profeso*, informando de manera periódica a la Fundación sobre los avances y comprobando el ejercicio y gasto de los recursos.

Octavo: Que "DIF SONORA" es legítimo propietario de un inmueble ubicado en Periférico Oriente y Prolongación Boulevard Serna, sin número, colonia Los Naranjos, en esta ciudad, de aproximadamente 40,000.00 metros cuadrados, destinando una porción de ese terreno, de aproximadamente 8,550.99 metros cuadrados, para la construcción del Albergue para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, el cual se encuentra disponible para el inicio de la ejecución de "LA OBRA PÚBLICA".



Noveno: Que siendo “**LA SIDUR**” una Dependencia de la Administración Pública Estatal con facultades para realizar obras públicas y elaborar estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, directamente o a través de terceros, “**DIF SONORA**” ha solicitado su intervención en esta materia para coordinar acciones a fin de concretar la ejecución de “**LA OBRA PÚBLICA**”.

DECLARACIONES

I. “**LA SIDUR**”, a través de su Titular, declara:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 12, 22 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que el C. Ing. Ricardo Martínez Terrazas, acredita su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, C. Gobernadora del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01.1/D-61/15, de fecha 13 de septiembre del año de dos mil quince, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

I.3 Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 5, fracciones VIII, IX, X, XI, XV, XXXIV y XLI del Reglamento Interior de dicha Dependencia, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el ejemplar número 49, Sección I, de fecha 18 de julio de 2007, y sus reformas publicadas en el Boletín Oficial número 45, Sección I, de fecha 08 de junio de 2013, le confieren a dicha Dependencia, entre otras, facultades para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo Numero 35, esquina con Calle Comonfort, tercer piso del edificio SIDUR, en la colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

II. “**DIF SONORA**”, a través de su Directora General, declara:

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.

II.2 Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las



personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

II.3 Que la Mtra. Karina Teresita Zárate Félix, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, teniendo conforme a las fracciones II y V del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, todas las facultades para la celebración del presente instrumento.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES", declaran, por conducto de sus representantes:

III.1 Que el presente convenio es producto del interés común para fortalecer las acciones que, en materia de atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

III.2 Que los recursos para ejecutar las acciones objeto del presente convenio son de origen propio de "DIF SONORA", con cargo a la partida 6000, situación que fue informada a la Secretaría de Hacienda del Estado mediante oficio DG-702/17, ante lo cual, se expidió la anuencia respectiva por parte del C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a través del oficio 05.06-0318/2017 de fecha 23 de febrero de este año. Anexo 2.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de suscribir el presente convenio, sujetando su compromiso a lo que se establece en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a través de los cuales "LAS PARTES" coordinarán sus acciones, esfuerzos y capacidades conforme a las que se llevará a cabo la proyección, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública denominada Albergue para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Extranjeros en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en adelante "LA OBRA PÚBLICA".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula inmediata anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "DIF SONORA" pondrá a disposición de "LA SIDUR" el ejercicio de los recursos requeridos para la proyección, contratación, ejecución y supervisión de "LA OBRA PÚBLICA", de conformidad con el oficio de anuencia número 05.06-0318/2017, de fecha 23 de



febrero de 2017, suscrito por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Anexo 2.

TERCERA: Para los efectos del presente instrumento "**DIF SONORA**" se compromete a:

1. Entregar a "**LA SIDUR**", a la firma del presente instrumento, un estado de cuenta certificado que asegure la suficiencia los recursos financieros requeridos para realizar los pagos correspondientes a la proyección, contratación, ejecución y supervisión de "**LA OBRA PÚBLICA**";
2. Garantizar a "**LA SIDUR**", antes, durante y hasta la terminación de la ejecución de "**LA OBRA PÚBLICA**", la libre y legal ocupación del inmueble en el que será ejecutada, a fin de evitar que dicha dependencia tenga complicaciones relacionadas con la tenencia de la tierra que puedan retrasar, suspender o cancelar la ejecución de ésta;
3. Recibir la documentación comprobatoria, expedida a su nombre directamente por las personas físicas o morales que se encargarán de la ejecución de "**LA OBRA PÚBLICA**", a fin de que realice oportunamente el pago del anticipo o de las estimaciones de avance de obra que se registren, previa revisión y autorización de "**LA SIDUR**";
4. Registrar, como parte de su patrimonio, los avances de "**LA OBRA PÚBLICA**" que se amparen con las estimaciones de obra que le entregue "**LA SIDUR**";
5. Pagar oportunamente, a través de cheque o transferencia electrónica, previa autorización de "**LA SIDUR**", a la persona física o moral que será la encargada tanto de la elaboración del Proyecto Ejecutivo de "**LA OBRA PÚBLICA**", así como de realizar las gestiones necesarias para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que sean indispensables para la ejecución de la mencionada obra, con el propósito de evitar el incumplimiento de las disposiciones legales aplicables, hasta por un monto de \$752,850.00 (son setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de \$120,456.00 (son ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 873,306.00 (son ochocientos setenta y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.);
6. Pagar oportunamente, a través de cheque o transferencia electrónica, el anticipo requerido para el inicio de "**LA OBRA PÚBLICA**", a la persona física o moral que la ejecutará, siempre y cuando dicho anticipo esté autorizado previamente por "**LA SIDUR**";
7. Pagar, oportunamente, a través de cheque o transferencia electrónica, las estimaciones de avance de ejecución de "**LA OBRA PÚBLICA**", a la persona física o moral que ejecutará dicha obra, siempre y cuando dichas estimaciones estén autorizadas previamente por "**LA SIDUR**";



8. Proporcionar a **"LA SIDUR"**, antes del inicio de **"LA OBRA PÚBLICA"** objeto del presente Convenio de Coordinación, las liberaciones de los derechos de vía necesarios para la ejecución de la mencionada obra, de ser necesarios;
9. Recibir de **"LA SIDUR"** **"LA OBRA PÚBLICA"**, a través de la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente, debiéndose ésta formalizar por escrito;
10. Recibir de **"LA SIDUR"** y custodiar la documentación original comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos mencionados en el Antecedente Sexto de este Convenio, para los efectos de las revisiones que se requieran realizar por parte de los distintos órganos de fiscalización y/o de Howard G. Buffett Foundation;
11. Expedir y enviar oportunamente a **"LA SIDUR"** los acuses de recepción de las facturas que se emitan para el adecuado seguimiento de **"LA OBRA PÚBLICA"**, con el propósito de que las mismas obren en poder de dicha dependencia, en su carácter de ejecutora de la misma, y
12. Proporcionar a **"LA SIDUR"** los datos, información y el apoyo necesario, en el caso de requerirse, para resolver cualquier situación técnica y de ubicación de **"LA OBRA PÚBLICA"**.

CUARTA: Para los efectos del presente instrumento **"LA SIDUR"** se compromete a:

1. Contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo de **"LA OBRA PÚBLICA"**, así como verificar sus ajustes, modificaciones, avances, terminación y ejecución, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
2. Verificar que la persona física o moral contratada para la elaboración del proyecto mencionado en el punto inmediato anterior, gestione oportunamente la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**;
3. Contratar, ejecutar y supervisar **"LA OBRA PÚBLICA"** con cargo a los recursos financieros provenientes de la donación mencionada en el antecedente sexto del presente instrumento y que sean proporcionados oportunamente para tal efecto por **"DIF SONORA"**;
4. Solicitar y verificar que las facturas que se emitan para el adecuado seguimiento de **"LA OBRA PÚBLICA"** sean expedidas a nombre de **"DIF SONORA"**, ya que dicho Organismo es el directamente responsable de la administración, gestión, disposición, ejercicio y gasto de los recursos mencionados en el antecedente sexto del presente Convenio;
5. Recibir, revisar y autorizar el anticipo de **"LA OBRA PÚBLICA"**, así como remitir a **"DIF SONORA"** la documentación correspondiente al mismo para su pago respectivo;



6. Recibir, revisar y autorizar las estimaciones de **"LA OBRA PÚBLICA"**, así como remitirlas a **"DIF SONORA"** para su pago respectivo;
7. Dar seguimiento, para la adecuada ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, a los pagos que **"DIF SONORA"** deba realizar respecto de los conceptos mencionados en los puntos 5, 6 y 7 de la Cláusula Tercera del presente Convenio;
8. Autorizar ante **"DIF SONORA"**, el pago de anticipo, estimaciones, finiquito y demás pagos que se generen con motivo de la ejecución y conclusión de **"LA OBRA PÚBLICA"**;
9. Una vez concluida **"LA OBRA PÚBLICA"**, elaborar y tramitar la firma del Acta de Entrega-Recepción respectiva, a fin de que **"DIF SONORA"** sea el organismo encargado de su mantenimiento y conservación;
10. Informar periódicamente a **"DIF SONORA"** sobre la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"** con sus respectivos avances físico- financieros;
11. Remitir a **"DIF SONORA"** copia certificada del expediente técnico relativo a la contratación, ejecución y supervisión de **"LA OBRA PÚBLICA"**, a fin de que dicho Organismo cuente con ella en sus archivos, para los efectos a que haya lugar, y
12. No destinar más del dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de **"LA OBRA PÚBLICA"** (gastos indirectos).

QUINTA: "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos financieros destinados para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, de conformidad con el calendario de ejecución acordado entre **"LAS PARTES"**.

Así mismo, acuerdan que la vigencia de este convenio podrá ser prorrogable de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa observancia de las disposiciones normativas aplicables en materia del ejercicio del gasto.

SEXTA: "LAS PARTES" podrán, sin responsabilidad para alguna de ellas, dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen en cumplir los compromisos descritos en el presente convenio hasta la conclusión de la vigencia del mismo, sin que se de origen a reclamaciones por daños o perjuicios de ningún tipo.



OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones locales aplicables. Las modificaciones al mismo deberán formalizarse por escrito y las mismas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena Fe de ambas, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas y conforme a las leyes que resulten aplicables.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SIDUR"	POR "DIF SONORA"
ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX DIRECTORA GENERAL

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE DIF SONORA

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, para la construcción del Albergue para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Extranjeros No Acompañados, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, suscrito el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.